|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 24 alDocumento 40-S |
|  | 23 de septiembre de 2024 |
|  | Original: ruso |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 40 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Habida cuenta de que la anterior Asamblea encargó al GANT el estudio e identificación de los aspectos técnicos y operativos relativos a la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE) de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que pudieran tener carácter político o reglamentario, y teniendo en cuenta los estudios en curso, la CRC considera que, al determinar si todos los nuevos temas de trabajo, Cuestiones o Recomendaciones tienen implicaciones políticas o reglamentarias, las Comisiones de Estudio deben tomar en consideración un nivel satisfactorio de calidad de servicio.La CRC propone revisar la Resolución 40, relativa a los aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT. |
| **Contacto:** | Alexey BorodinComunidad Regional de Comunicaciones  | Correo-e: ecrcc@rcc.org.ru |
|  | Evgeny TonkikhCoordinador de la CRС para los preparativos de la AMNT Federación de Rusia | Correo-e: et@niir.ru |

MOD RCC/40A24/1

RESOLUCIÓN 40 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector
de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;
Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT;

*b)* la Resolución 20 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a los procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones,

considerando

*a)* que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) abarcan tanto asuntos técnicos como cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

*b)* que las normas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y las cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

*c)* que las Administraciones alientan a los Miembros de Sector a desempeñar una función más importante en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;

*d)* que muchos asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias pueden conllevar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio técnicas apropiadas,

observando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los Artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los Artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;

*b)* que, en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, se describen con más detalle las obligaciones políticas y reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;

*c)* que, en virtud del número 191C del Convenio, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

que, al determinar si los nuevos temas de trabajo, Cuestiones o Recomendaciones tienen implicaciones políticas o reglamentarias, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general asuntos como los siguientes:

− el derecho del público a comunicarse;

− la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;

− la utilización de los limitados recursos de numeración y direccionamiento;

– las denominaciones y la identificación;

− la confidencialidad y la autenticidad de las telecomunicaciones;

− la seguridad de la vida humana;

− las prácticas aplicables a los mercados competitivos;

– la utilización indebida de los recursos de numeración;

– un nivel satisfactorio de calidad del servicio (QoS); y

− otros asuntos pertinentes, incluidos los definidos a través de una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT, o cuando se planteen dudas respecto al alcance de las Recomendaciones o Cuestiones,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

**Motivos:** La CRC considera que, al determinar si todos los nuevos temas de trabajo, Cuestiones o Recomendaciones tienen implicaciones políticas o reglamentarias las Comisiones de Estudio deben tomar en consideración un nivel satisfactorio de calidad de servicio.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_